



Escuela de Posgraduación
Universidad Nacional de Río Cuarto

Disp. C.A. 24/07



VISTO, la decisión por parte del Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación con la Presencia de su Directora y los representantes titulares de todas las Facultades de establecer en orden a lo normado por el art.3 inc.i de la Res.244/96 acciones correctivas para llevar adelante actividades académicas de Posgrado, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer pautas tendientes a unificar criterios sobre las presentaciones de cursos, seminarios, jurados de tesis y demás acciones resolutivas tendientes al nombramiento de los responsables de llevar adelante las instancias de actividades académicas de Posgrado, derogando los textos normativos anteriores en cuanto se opongan a la presente y si correspondiere.

Que habiendo asimetrías en el tratamiento de lo mencionado *ut supra* en las distintas facultades.

Que habiéndose estudiado pormenorizadamente la cuestión y estando en concordancia plena los miembros del Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación, se aprobó por medio del Acta N° 62 de Fecha 27 de Febrero de 2007

Por ello en uso de las funciones que les confiere el Consejo Superior

**El Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación
DISPONE:**

ARTICULO 1°: Definir las figuras que a continuación se detallan, relativas al dictado de cursos y seminarios de posgrado:

- **Coordinador:** Se considera coordinador de un curso o seminario al docente /investigador, con título de cuarto nivel que participe en su organización académica y/o administrativa y oficio de representante del mismo ante la Junta Académica pertinente, la Secretaría de Posgrado de las Facultades, la Escuela de Posgraduación u otras dependencias que correspondan. En el caso de los cursos dictados sólo por docentes locales esta figura será desempeñada por el profesor responsable.
- **Responsable:** Se considera responsable al docente/investigador con título de cuarto nivel o con mérito equivalente (para casos excepcionales) y con probada trayectoria en Investigación y Formación de Recursos Humanos, que organice académicamente el curso o seminario y que participe en forma total o parcial del dictado de los temas del mismo.

- **Co-responsable:** Se considera co-responsable al docente/investigador con título de cuarto nivel o con mérito equivalente (para casos excepcionales) y con probada trayectoria en Investigación y Formación de Recursos Humanos, que participe en forma parcial del dictado de cursos o seminarios.
- **Colaborador:** Se considera colaborador al profesional con cuarto nivel que realice funciones auxiliares en los cursos o seminarios. las que deberán ser explícitamente definidas por el responsable a fin de que sea posible evaluar la pertinencia de su actuación en la actividad prevista.

ARTICULO 2º: Establecer que no puede haber más de un Responsable por curso o seminario. En casos excepcionales se admitirán Co-Responsables que participen del dictado.


ARTICULO 3º: El título de cuarto nivel que se requiere para el dictado de los cursos y seminarios de carreras, debe ser igual o superior al que otorgará la carrera de la cual forman parte. En el caso de los cursos y seminarios extracurriculares se requiere como mínimo grado académico de Especialista y esto constará en la certificación del curso o seminario.

ARTICULO 4º: Reglamentar lo atinente al otorgamiento de Méritos Equivalentes en cuanto no puede presentarse y resolverse más de un caso por expediente correspondiente a cursos o seminarios curriculares o extracurriculares, jurados, directores o co-directores de tesis u otras peticiones en las cuales se amerite el pedido de mérito equivalente, debido al carácter de excepcionalidad que el mismo conlleva y en relación al art.2 de la rea.163/96.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADUACIÓN A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

DISPOSICIÓN N° 024


M. Sc. NORMA MARTÍNEZ DE PÉREZ
DIRECTORA
ESC. DE POSGRADUACIÓN
UN P.R.



Escuela de Posgraduación
Universidad Nacional de Río Cuarto

VISTO, la decisión por parte del Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación de establecer en orden a lo normado por el art.3 inc.i de la Res.244/96 acciones correctivas para llevar adelante actividades académicas de Posgrado, a través de la Disposición 024; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Acta N° 79 de fecha 12 de Febrero de 2008 el Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación ha decidido incorporar al dictado de Cursos de Posgrado a aquellos alumnos de posgrado avanzados en su carrera: quienes podrán participar en el dictado de los mismos bajo la figura de Ayudantes de Trabajos Prácticos.

Por ello:

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADUACION
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar los alcances de la Disposición del Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación N° 024 de fecha 28 de Febrero de 2007, en su Artículo N° 1, a través de la cual se aprueban las distintas acciones correctivas para llevar adelante actividades académicas de Posgrado, al cual se deberá incorporar lo siguiente: "En los Cursos con actividades prácticas los alumnos de posgrado avanzados podrán ser incluidos como Ayudantes de Trabajos Prácticos. En el caso de los Doctorados se requerirá tener al menos dos informes aprobados por la Comisión de Tesis y en el caso de Especialidades y Maestrías deberán tener el Proyecto de Tesis o Trabajo Final aprobado"

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADUACION DE LA U.N.R.C., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

DISPOSICIÓN N°: 017.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
M. MARTINEZ DE PEREZ
Directora
Esc. de POSGRADUACION
UNRC



RIO CUARTO, 100815

VISTO, que por medio de la Disposición N° 024 de fecha 28 de febrero de 2007 del Consejo Académico, de la entonces, Escuela de Posgraduación, se establecieron las pautas tendientes a unificar los criterios para la presentación de Cursos, Seminarios, Jurados de Tesis, y demás acciones tendientes al nombramiento de los responsables de llevar adelante las instancias de las actividades de posgrado y;

CONSIDERANDO:

Que la participación de docentes Co-Responsables en el dictado de cursos o seminarios de posgrado es recurrente, atendiendo no sólo a las líneas específicas de formación de cada docente sino también a la necesidad de promover espacios multidisciplinares, se ha resuelto omitir la excepcionalidad de participación de docentes Co-Responsables.-

Que por ello se solicita la modificación del Art. 2 de la mencionada Disposición, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "En el caso de que el curso o seminario de posgrado contara con docentes co-responsables, deberán quedar debidamente explicitadas y justificadas las funciones y horas a dedicar en el marco del curso o seminario.-

Que esta modificación fue tratada y aprobada en la reunión del Consejo Académico de Posgrado de fecha 02 de julio de 2015, mediante el Acta N° 175.-

Por ello:

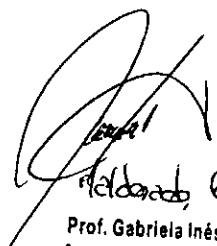
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

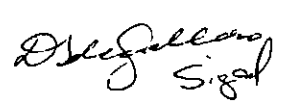
D I S P O N E:

ARTICULO 1°: Modificar los alcances del Artículo N° 2 de la Disposición N° 024 de fecha 28 de febrero de 2007 del Consejo Académico, de la entonces Escuela de Posgraduación, a través del cual se define la figura del docente Co-Responsable que participe en el dictado de Cursos y/o seminarios de posgrado, el que deberá ser reemplazado por lo siguiente: "En el caso de que el curso o seminario de posgrado contara con docentes co-responsables, deberán quedar debidamente explicitadas y justificadas las funciones y horas a dedicar en el marco del curso o seminario".-

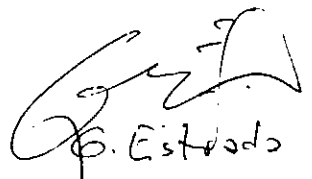
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

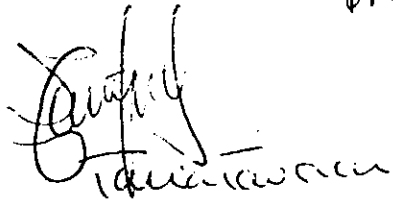
DISPOSICIÓN N°: 256

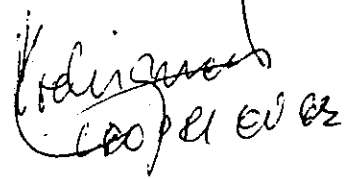

Prof. Gabriela Inés MALDONADO
Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional
Universidad Nacional de Río Cuarto


Sigal


M. Carreras


G. Estrada


I. Carreras


L. Rodríguez



Escuela de Posgraduación
Universidad Nacional de Río Cuarto

VISTO. la decisión por parte del Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación establecer en orden a lo normado por el art.3 inc.i de la Res.244/96 acciones correctivas para llevar adelante actividades académicas de Posgrado. a través de la Disposición 024; y

CONSIDERANDO:

Que inadvertidamente se ha omitido la palabra "Títulos" cuando se hace referencia a la figura de los Colaboradores que participan del dictado de Cursos y Seminarios de Posgrado.

Por ello:

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADUACION
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
D I S P O N E:**

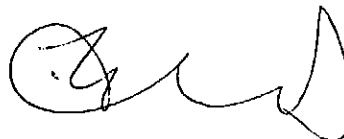
ARTÍCULO 1º.- Rectificar los alcances de la Disposición del Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación N° 024 de fecha 28 de Febrero de 2007. en su Artículo N° 1. a través de la cual se aprueban las distintas acciones correctivas para llevar adelante actividades académicas de Posgrado. el cual deberá quedar redactado de la siguiente forma:

- **Donde Dice:** "Colaborador: Se considera colaborador al profesional con cuarto nivel que realice funciones auxiliares en los cursos o seminarios, las que deberán ser explícitamente definidas por el responsable a fin de que sea posible evaluar la pertinencia de su actuación en la actividad prevista"
- **Debe Decir:** "Colaborador: Se considera colaborador al profesional con título de cuarto nivel que realice funciones auxiliares en los cursos o seminarios, las que deberán ser explícitamente definidas por el responsable a fin de que sea posible evaluar la pertinencia de su actuación en la actividad prevista"

ARTICULO 2º.- Regístrese. comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido. archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADUACION DE LA U.N.R.C., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

DISPOSICIÓN N°: 033.-



M. Sc. NORMA MARTINEZ de PEREZ
DIRECTORA
ESCUELA DE POSGRADUACION
UNRC